

Radicado: D 2023070003395

Fecha: 28/07/2023



Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas en la Ley 2200 del 2022 artículo 119, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de Colombia en sus principios fundamentales en el artículo 5 establece que: "el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".
- 2. Que la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, tiene como objeto "fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad".
- 3. Que la Ordenanza 47 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adopta la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento a las Familias en Antioquia, tiene como objetivo "reconocer a las familias del Departamento de Antioquia como sujeto colectivo de derechos y deberes, apoyándose mediante acciones de atención integral y fortaleciéndose en su convivencia democrática para propiciar un desarrollo integral".
- 4. Que la Ordenanza 47 de 2019, en su artículo 11, indica que la Política Pública, para el Apoyo y Fortalecimiento a las Familias en Antioquia, será transversal a la estructura administrativa y programática del departamento de Antioquia y para su implementación se creará la Comisión Intersectorial de Familias.
- 5. Que la Ordenanza 47 de 2019, establece en su artículo 16, que la Mesa de Familias de Antioquia es un espacio de participación ciudadana, integrada por representantes de la sociedad civil, entidades públicas y del tercer sector, que tendrá como propósito el acompañamiento a las familias de Antioquia.
- Que se hace necesario determinar normas y directrices para un coordinado funcionamiento y operatividad de la Mesa de Familias de Antioquia y la Comisión Intersectorial de Familias.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

CAPITULO I MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 1º. La Mesa de Familias de Antioquia. Es un espacio de participación ciudadana, integrada por representantes de la sociedad civil, entidades públicas y del tercer sector, que tendrá como propósito el acompañamiento a las familias de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Objetivo de la Mesa. Acompañar la gestión de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento a las Familias en Antioquia.

ARTÍCULO 3º. Coordinación de la Mesa. Esta instancia se organiza bajo la coordinación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o quien haga sus veces, con el direccionamiento de una secretaría técnica y el trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 4º. Conformación. La Mesa estará conformada por los representantes de los sectores público, privado, académico, social y ciudadanía en general.

ARTÍCULO 5º. Participantes e Integrantes de la Mesa. Al ser un espacio abierto e incluyente, cualquier persona natural o jurídica puede asistir y participar de las sesiones de la Mesa. Quienes participan de las sesiones tienen derecho a voz y quienes alcanzan y mantienen la calidad de integrantes formales y activos, tienen derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 1º. La condición de integrante formal o activo con derecho a voz y voto, la adquiere la persona natural o jurídica que se haya registrado de manera debida ante la secretaría técnica y haya participado mínimo en tres (3) sesiones de la mesa durante el año en vigencia.

PARÁGRAFO 2º. Solo los integrantes activos de la Mesa de Familias que cuenten con la debida autorización de la Secretearía Técnica, previa solicitud motivada y por escrito, podrán utilizar el logo de la Mesa y actuar en su representación en la actividad específica para la cual se solicita.

ARTÍCULO 6º. Funciones. Son funciones de la Mesa de Familias de Antioquia, las siguientes:

1. Acompañar la gestión de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento a las Familias en Antioquia.

DECRETO HOJA 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

- 2. Generar información al Consejo Departamental de Política Social y Equidad (CODPSE), sobre la gestión realizada por la Mesa.
- 3. Realizar recomendaciones para incidir en las instancias de toma de decisiones para apoyar y fortalecer a las familias.
- 4. Abordar temas estratégicos del contexto departamental para el apoyo y fortalecimiento a las familias.
- 5. Promover el diálogo de saberes a través de espacios de reflexión, formación y generación de conocimiento.
- 6. Elaborar de forma participativa y periódica, el plan de trabajo y cronograma de reuniones de la Mesa.
- 7. Emitir recomendaciones al Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, para la gestión de las políticas públicas programas, proyectos, acciones afirmativas, que aborden los temas relacionados con las familias.
- 8. Promover la participación de las subregiones en la Mesa y de los diferentes actores corresponsables con las familias.
- 9. Propiciar estrategias de movilización que impacten en la agenda pública en favor de las familias en Antioquia.
- 10. Crear su propio reglamento y modificarlo cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO 7º. Plan de trabajo de la Mesa y seguimiento. El trabajo de la Mesa se hace operativo a través de un plan que se construye en cada vigencia.

PARÁGRAFO. En la primera sesión de la Mesa de cada año, se revisará el plan de trabajo. Se socializará desde la secretaría técnica, los avances, logros y retos de la vigericia anterior. Con este ejercicio se creará el plan de trabajo para la nueva vigencia y el cronograma de reuniones ordinarias de la Mesa.

ARTÍCULO 8º. Sesiones. Cada encuentro se deberá desarrollar en el marco del plan de trabajo definido para la vigencia. Las reuniones ordinarias de la Mesa se realizarán bimestralmente, pudiéndose convocar de forma extraordinaria, con al menos una semana de anticipación, cuando la Secretaría Técnica por recomendación de sus integrantes lo considere pertinente.

ARTÍCULO 9°. Quórum. La Mesa podrá deliberar con un mínimo del 30% de los integrantes activos que asistan a la sesión.

Las decisiones se podrán adoptar por la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos emitidos en sesión de la Mesa de Familias. Este sistema democrático aplica para la elección de secretaría técnica.

PARÁGRAFO. Si el quórum no alcanza el mínimo requerido se deberá citar a una próxima Mesa en 8 días hábiles y el quórum se logrará con los integrantes activos que asistan.

ARTÍCULO 10°. Secretaría Técnica. Será la encargada de direccionar de forma estratégica el funcionamiento de la Mesa, estando conformada por un representante



4

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

de cada sector, academia, sociedad civil, organizaciones sociales, organizaciones basadas en la fe, cajas de compensación, organismos e instituciones privadas.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o quien haga sus veces, siempre harán parte de esta instancia, a través de las y los servidores y/c funcionarios designados.

ARTÍCULO 11º. Elección. Los integrantes de la Secretaría Técnica serán elegidos democráticamente cada dos (2) años por mayoría simple de los integrantes activos de cada sector que conforman la Mesa.

PARÁGRAFO 1º. Quien sea postulado para ser elegido como miembro de la Secretaría Técnica, deberá contar con la calidad de integrante formal o activo de la Mesa Departamental de Familias, por un período mínimo de dos (2) años, antes de su postulación.

PARÁGRAFO 2º. Quien ha sido elegido(a) para ser integrante de la Secretaría Técnica, en caso de que deba retirarse antes del vencimiento de su período, deberá notificarlo por escrito a los demás miembros de la misma a través del secretario. La falta de este integrante en la Secretaría Técnica se suplirá con el nombramiento de la persona que en ese mismo Sector al cual representaba, haya quedado en segundo lugar en la votación de ese período, para que continúe en el tiempo que resta hasta las siguientes elecciones.

ARTÍCULO 12º. Coordinación de la Secretaría Técnica. Los integrantes de la Secretaría Técnica, designarán de entre sus miembros quien coordinará, y tendrá una función administrativa, como otorgar la palabra, guardar las actas, proponer temas, recibir notificaciones, proponer votaciones para definir acuerdos.

PARÁGRAFO 1º. Al coordinador le corresponde presidir las reuniones, suscribir las actas de la Mesa, proponer estrategias, y las demás que se le asignen por la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 2º. Al Coordinador le corresponde enviar avisos de las reuniones a los integrantes de la Secretaría Técnica, cuando éstos se reúnan según el reglamento interno, al igual que a todos los participantes e integrantes de la Mesa, conforme el artículo 8º de este acto administrativo.

El Coordinador de la Secretaría Técnica deberá llevar un registro de los cambios que se presente en relación con los integrantes, guardando la evidencia de la solicitud de retiro, si es del caso.

ARTÍCULO 13°. Funciones. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

DECRETO HOJA 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

- 1. Definir y/o analizar elementos normativos, conceptuales y metodológicos que sean estratégicos para la actuación de la Mesa.
- 2. Gestionar al interior y exterior de la Mesa, acciones pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y propósitos.
- 3. Promover la participación de los integrantes de la Mesa en las sesiones.
- 4. Realizar seguimiento al plan de trabajo, acuerdos y compromisos establecidos en cada sesión de la Mesa.
- 5. Definir la agenda de trabajo para cada sesión de la Mesa.
- 6. Mantener actualizada la base de datos de los integrantes de la Mesa y su participación en las sesiones plenarias.
- 7. Presentar un informe de gestión de la Mesa en cada vigencia.
- 8. Elegir a dos de sus integrantes activos para que asuman la representación de la Mesa en diferentes escenarios y eventos.
- 9. Revisar el reglamento de la Mesa, cada vez que sea necesario, para proponer los ajustes y actualizaciones pertinentes, los cuales serán validados por las entidades coordinadoras de la Mesa.

ARTÍCULO 14º. La voz de las regiones. Se procurará la participación de las regiones dentro de las sesiones de la Mesa Departamental de Familias, y la socialización de lineamientos, investigaciones y experiencias que posibiliten fortalecer el trabajo con las familias en los territorios.

CAPITULO II COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS

ARTÍCULO 15°. Comisión Intersectorial de Familias. La Comisión Intersectorial de Familias es un organismo para la transversalización de la Política Pública de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias en Antioquia con otras políticas públicas del departamento en el marco de la gobernanza para el reconocimiento, la atención integral y el fortalecimiento de la convivencia democrática.

ARTÍCULO 16°. Objetivo de la Comisión. El objetivo de la Comisión es la de articular los planes, programas, y proyectos sectoriales y poblacionales diseñados e implementados por la Administración Departamental, de manera que, en los asuntos relativos a la atención integral a las familias, se logre un trabajo conjunto, armónico y efectivo entre todos los organismos que tienen competencia e incidencia en la atención a las familias.

ARTÍCULO 17°. Integrantes de la Comisión. La Comisión Intersectorial de Familias estará conformada por las y los secretarios de despacho, gerentes, directores y/o delegados de los siguientes organismos, o quien haga sus veces:

- 1. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No-violencia.
- 2. Secretaría de Seguridad y Justicia.
- 3. Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 4. Secretaría de Educación.



6

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

- 5. Secretaría de Infraestructura Física.
- 6. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 7. Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.
- 8. Secretaría de las Mujeres.
- 9. Secretaría de la Juventud.
- 10. Secretaría de Productividad y Competitividad.
- 11. Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
- 12. Secretaría de Minas.
- 13. Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- 14. Departamento Administrativo de Gestión del riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN.
- 15. Departamento Administrativo de Planeación.
- 16. Gerencia de Servicios públicos.
- 17. Instituto Departamental de Deportes de Anticquia -INDEPORTES.
- 18. Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 19. Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA.

PARÁGRAFO 1º. La Comisión podrá contar con invitados permanentes c esporádicos, de acuerdo con los requerimientos de cada sesión.

PARÁGRAFO 2º. Los integrantes de la Comisión podrán delegar su participación en un servidor público del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 3º. Cada organismo que haga parte de la Comisión deberá conocer y acoger el reglamento que legitima y orienta la dinámica de esta instancia.

ARTÍCULO 18°. Coordinación de la Comisión. La Comisión Intersectorial de Familias estará liderada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia y Adolescencia o quien haga sus veces, organismo que tendrá la responsabilidad de direccionar estratégicamente su operación.

ARTÍCULO 19°. Funciones. Serán funciones de la Comisión Intersectorial, las siguientes:

- 1. Abordar temas estratégicos del contexto departamental para el apoyo y fortalecimiento a las familias.
- 2. Propiciar estrategias de articulación que impacten en la agenda pública.
- 3. Emitir recomendaciones a la Política Pública de Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia, a los programas, planes y proyectos, orientados a la atención a las familias.
- 4. Hacer seguimiento, a través del monitoreo de los indicadores de resultado y de producto, asociados a los programas y proyectos adoptados en los Planes de Desarrollo Departamental.
- 5. Desplegar actuaciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y propósito de la política pública.

DECRETO HOJA 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

- Definir y/o analizar elementos normativos, conceptuales y metodológicos que sean estratégicos para la implementación y/o actualización de la Ordenanza 47 de 2019.
- 7. Elaborar anualmente el plan de trabajo y cronograma de reuniones.
- 8. Realizar seguimiento a las actividades y compromisos adquiridos por la comisión.
- 9. Definir el esquema de armonización, operación y gestión para la atención de las familias y sus integrantes.

ARTÍCULO 20°. Reuniones de la Comisión. Las reuniones ordinarias de la Comisión se realizarán dos (2) veces por año de manera semestral y, de forma extraordinaria, cuando se requiera.

PARÁGRAFO. La agenda, para cada sesión, será definida por la coordinación de la Comisión Intersectorial.

ARTÍCULO 21º. Seguimiento. En la segunda sesión de la Comisión, se revisará el cronograma de trabajo y se socializarán los avances, logros y retos pendientes.

ARTÍCULO 22°. Equipo técnico de transversalización. Es un equipo de la Comisión encargada de definir los parámetros técnicos de la transversalización para el apoyo y fortalecimiento a las familias y su desarrollo integral, en el marco de la política pública.

ARTÍCULO 23º. Integrantes del equipo técnico de transversalización. Cada una de las dependencias que conforman la Comisión Intersectorial, designará un(a) servidor(a) y/o funcionario(a) público, adscrito a su dependencia.

PARÁGRAFO. El equipo técnico, podrá contar con invitados permanentes o esporádicos de acuerdo con los requerimientos de cada sesión que se realizará de manera trimestral.

ARTÍCULO 24°. Reuniones del equipo de transversalización. Las reuniones se realizarán tres (3) veces por año, cada cuatro (4) meses y de forma extraordinaria, cuando se requiera. En la primera reunión se definirá el cronograma para la vigencia.

ARTÍCULO 25°. Funciones del equipo técnico de transversalización. El equipo de transversalización tendrá las siguientes funciones:

- 1. Definir los lineamientos técnicos y metodológicos para implementar la hoja de ruta de los procesos de transversalización de la política pública.
- 2. Establecer y actualizar mecanismos e instrumentos de atención preferente a las familias
- 3. Identificar rutas de atención y gestión para acceder a programas y proyectos de salud, recreación, deporte y emprendimiento, que mejoren la calidad de vida de las familias.



۶ '

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LA MESA DE FAMILIAS DE ANTIOQUIA Y LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE FAMILIAS COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ENUNCIADAS EN LA ORDENANZA 47 DE 2019".

- 4. Elaborar anualmente el plan de trabajo y cronograma de reuniones del equipo técnico.
- 5. Crear el reglamento interno y plan de trabajo en un término no superior a tres meses después de aprobado este decreto.

ARTÍCULO 26°. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ANÍBAL GAVIRIA/CORREA

Gobernador de

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA Secretario de Inclusión Social y Familia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Cristian Camilo Penagos, Líder de Política Pública para el Apoyo y	-	
	Fortalecimiento a las Familias de Antioquia.	1	24(7/223
Revisó	Gabriel Ocampo, coordinador del Programa Antioquia en Familia.	Betweekl	24/7/202
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio, Gerente de Infancia y Adolescencia.	127	24/4/20
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control	1.	75/03/2
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del daño Antijurídico	Tece	26-76
Los arriba disposicion	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos aj les legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	ustado a las	normas y